



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 073 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 012-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con Reg. Doc. N° 3081363 y Reg. Exp. N° 2250618, el Informe N° 081-2024/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N° 17-2024/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-cev y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica – PLANEFA 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de fiscalización ambiental corresponden a los sectores de minería, turismo, salud y pesquería;

Que, así, el artículo 49 de la precitada Ley establece que son funciones en materia de salud: k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. El artículo 52 establece que son funciones en materia pesquera: b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción; c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción; y, j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, asimismo, el artículo 53 establece que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial; y, h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales. Y, el artículo 59 establece que son funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, que establece los lineamientos que



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 073 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2024.

orientan y facilitan a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, el artículo 5° de los Lineamientos, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 de los citados Lineamientos, la Entidad de Fiscalización Ambiental, en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica, debe reportar trimestralmente en el aplicativo informático las acciones de fiscalización ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es el instrumento de planificación, a través del cual la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), Gobierno Regional de Huancavelica, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el ejercicio fiscal 2025, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico programado de las funciones de evaluación y supervisión de la Entidad;

Que, acorde con el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 012-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, órgano que cumple las funciones ambientales, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica - PLANEFA 2025, formulado de manera coordinada y consensuada con las Direcciones Regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental: Energía y Minas; Salud; Producción; y, Comercio, Turismo y Artesanía; en tal sentido, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica - PLANEFA 2025", documento que en



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 073 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2024

calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en calidad de Autoridad Ambiental Regional, efectuar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las actividades contempladas en el PLANEFA 2025 y realizar el reporte trimestral de actividades de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, al OEFA.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
Saturnino Quispe De La Cruz
GOBERNADORA (e)